



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS "PREMIOS CONSUMO RESPONSABLE CIUDAD DE MADRID" .

A la vista de la propuesta de 14 de octubre de 2024 de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo, justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de la primera edición de los "Premios consumo responsable Ciudad de Madrid" y, en virtud de las atribuciones conferidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de la primera edición de los "Premios consumo responsable Ciudad de Madrid", que se regirá con arreglo a las bases que figuran como anexo y forman parte de este decreto.

SEGUNDO: Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), las bases íntegras de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) y se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Expte: 511/2024/34696

Página 1 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS "PREMIOS CONSUMO RESPONSABLE CIUDAD DE MADRID"

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

2. Régimen jurídico.

3. Crédito presupuestario.

4. Dotación económica de los premios.

5. Requisitos de los participantes.

6. Régimen de concesión de premios.

7. Solicitudes.

- 7.1. Lugar de presentación y modelo de solicitud.
- 7.2. Plazo de presentación.
- 7.3. Documentación.
- 7.4. Subsanación de la solicitud.

8. Instrucción y resolución del procedimiento.

- 8.1. Instrucción.
- 8.2. Resolución.

9. Criterios de valoración y puntuación.

10. Jurado.

- a) Composición.
- b) Funcionamiento.

11. Abono de los premios.

**12. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de los
candidatos.**

13. Derechos de imagen.

14. Protección de datos personales.

15. Publicidad.

16. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

Expte: 511/2024/34696

Página 2 | 15

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Estas bases tienen por objeto regular la primera edición de la concesión del "Premio Consumo Responsable Ciudad de Madrid", convocado por el Ayuntamiento de Madrid en régimen de concurrencia competitiva.

Este premio se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, aprobado por Acuerdo de 18 de julio de 2024, de la Junta de Gobierno. Se trata una de las actuaciones incluidas dentro del objetivo estratégico 5 ("Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad"), de la línea de subvención 12 ("Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad"), y del objetivo específico 41 ("Fortalecer y digitalizar los sectores comercial, hostelero y hotelero"). Todo ello dentro del eje 6 ("Madrid, una ciudad atractiva para trabajar e invertir") del Plan Estratégico de la Ciudad de Madrid 2023-2027.

Entre las propuestas sobre posibles metas dentro de las Estrategias y Planes sectoriales que implementan las distintas Áreas de Gobierno para lograr la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, planteadas de forma coordinada con el Programa Operativo del Gobierno de la Ciudad de Madrid, se incluye la de "incrementar la sensibilización en materia de desarrollo sostenible y consumo responsable" dentro del ODS 12, "Producción y consumo responsables". Este premio se encuadra en las acciones desarrolladas por el Área de Economía, Innovación y Hacienda para la consecución de las metas y, en definitiva, el logro de los ODS.

A tal fin se pretende distinguir a quienes destaquen por su labor a favor del consumo responsable y la defensa de las personas consumidoras, con especial atención a los sectores vulnerables, en la Ciudad de Madrid. Y para ello se establecen tres categorías:

- a) Categoría 1: actuaciones empresariales que hayan contribuido a la formación y protección de personas consumidoras, en favor de un consumo responsable.
- b) Categoría 2: acciones desarrolladas encaminadas a facilitar la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad cognitiva, en el conocimiento y disfrute de sus derechos como personas consumidoras.
- c) Categoría 3: mejor relato juvenil sobre educación en consumo responsable y derechos de las personas consumidoras. La temática será «Mis derechos como persona consumidora».

2. Régimen jurídico.

La convocatoria de premios se regirá por lo establecido en estas bases, en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, RGS) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Expte: 511/2024/34696

Página 3 | 15

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



El procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

3. Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 30.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/140/493.00/482.03 "Premios" (o equivalente) del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.

4. Dotación económica de los premios.

La convocatoria del I Premio Consumo Responsable Ciudad de Madrid concederá los siguientes premios:

- a) Para la categoría 1: un primer premio de 12.000 euros y un accésit de 3.000 euros.
- b) Para la categoría 2: un primer premio de 12.000 euros y un accésit de 3.000 euros.
- c) Para la categoría 3: el primer clasificado recibirá un diploma de reconocimiento al mejor relato juvenil sobre educación en consumo y derechos de las personas consumidoras. Igualmente, se entregará un diploma acreditativo al centro educativo en el que la persona ganadora se encuentre cursando sus estudios.

Asimismo, el relato formará parte de una antología, que se publicará, en la que se recogerán los 20 mejores relatos de esta edición.

5. Requisitos de los participantes.

Los requisitos que deberán reunir quienes deseen concurrir a la convocatoria se definen en atención a las distintas categorías:

a) Categoría 1.

Podrán concurrir las empresas que desarrollen «buenas prácticas empresariales» dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable en la Ciudad de Madrid. Deberán disponer de un proyecto de actuación en el que se definan las líneas de acción en este sentido dotado de un procedimiento de evaluación que permita valorar su implantación.

b) Categoría 2.

Podrán concurrir las asociaciones de personas consumidoras, de personas con discapacidad y otras entidades, ubicadas o con ámbito de actuación en la Ciudad de Madrid, que realicen acciones informativas o adapten espacios con el fin de mejorar la accesibilidad de las personas consumidoras con discapacidad cognitiva. Deberán disponer de un proyecto de actuación en el que se definan las líneas de actuación en este sentido dotado de un procedimiento de evaluación que permita valorar su implantación.

Expte: 511/2024/34696

Página 4 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



Con carácter común para las categorías 1 y 2, aquellos proyectos que no se desarrollen o no tengan incidencia directa en la ciudad de Madrid quedarán excluidos de la convocatoria sin posibilidad de subsanación en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Igualmente, en ambos casos será preciso que las entidades participantes no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. No podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios aquellas entidades que no se hallen al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de sus cuotas con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de Madrid, y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones. En caso de haberlas recibido, deberán haber presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid.

Los requisitos habrán de cumplirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

c) Categoría 3.

Podrán concurrir escolares que estén matriculados en cualquier centro público, concertado o privado, ubicado en la Ciudad de Madrid, en cualquier curso de Educación Secundaria o Formación Profesional Básica. La temática será «Mis derechos como persona consumidora».

En caso de ser menores de edad, la presentación se efectuará por el padre, madre o tutor legal de la persona participante.

6. Régimen de concesión de premios.

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid se procederá a publicar íntegramente el texto de la misma; asimismo podrá consultarse en el portal de Internet www.madrid.es. Todo ello de conformidad con la LGS.

7. Solicitudes.

7.1. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 LPAC, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencialmente, junto con la documentación requerida:

Expte: 511/2024/34696

Página 5 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



a) En el caso de personas jurídicas, la solicitud de participación se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 68.4 LPAC, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica

b) Si el solicitante es una persona física, la solicitud, acompañada de la documentación exigida en la convocatoria, se podrá presentar de forma presencial en cualquiera de los registros u oficinas de asistencia en materia de registro de las administraciones públicas, conforme a lo previsto en el artículo 16 LPAC, o por cualquier otro de los medios contemplados en dicho precepto. Asimismo, se podrá presentar solicitud a la convocatoria a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid; a tal efecto, se deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

7.2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.3. Documentación.

Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Solicitud conforme con el modelo de la convocatoria, debidamente cumplimentada, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

Para las categorías 1 y 2 será preciso cumplimentar en todo caso las declaraciones responsables comprendidas en su apartado 7.

b) Información administrativa de la entidad solicitante, para las categorías 1 y 2:

1.º Copia de la escritura o acta fundacional y los estatutos, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

2.º Acreditación de la capacidad legal del representante o, en su caso, de la autorización para la presentación de la solicitud.

c) Para las categorías 1 y 2, en caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado o en las bases de datos municipales, se deberá presentar también:

Expte: 511/2024/34696

Página 6 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3





1. Alta en el Régimen de Seguridad Social.

2. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la Seguridad Social y la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

d) Para las categorías 1 y 2, documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar en el portal de internet <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

e) Definición de proyectos y relatos.

1.º Para la categoría 1: una presentación en formato pdf que podrá incluir texto, gráficos e imágenes en la que se exponga de forma detallada el proyecto de actuación empresarial que haya contribuido a la formación y protección de personas consumidoras, en favor de un consumo responsable.

En dicha presentación deberá indicarse, conforme a lo previsto en la base cinco, el procedimiento de evaluación que permita valorar su implantación y el ámbito de actuación dentro de la Ciudad de Madrid.

2.º Para la categoría 2: una presentación en formato pdf que podrá incluir texto, gráficos e imágenes en la que se exponga de forma detallada el proyecto de acciones informativas o de adaptación de espacios con el fin de mejorar la accesibilidad de las personas consumidoras con discapacidad cognitiva.

En dicha presentación deberá indicarse, conforme a lo previsto en la base cinco, el procedimiento de evaluación que permita valorar su implantación y el ámbito de actuación dentro de la Ciudad de Madrid.

3.º Para la categoría 3: cada alumno participante, en caso de ser menor de edad, deberá tener la autorización expresa de su madre, padre o tutor/a legal para participar en el presente certamen, así como para su aparición en todo el material gráfico y videográfico que se utilice. Dicha autorización, cuyo modelo se presenta como Anexo I "Autorización menores" y será publicado en la sede electrónica, podrá presentarse de manera electrónica o presencial.

Los trabajos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. La temática será «Mis derechos como persona consumidora».
2. Solo se admitirá un trabajo por alumno.
3. Los trabajos deben ser inéditos.
4. En ningún caso contendrán contenidos ofensivos, discriminatorios o violentos; lo que supondrá la descalificación del relato.
5. Constará de un máximo de 1.500 palabras, con cuerpo de letra: 12 puntos e interlineado: 1,5.

Igualmente, se deberá adjuntar documento acreditativo de que la persona participante cursa sus estudios en el centro educativo indicado en la solicitud.

7.4. Subsanación de la solicitud.

Expte: 511/2024/34696

Página 7 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



Excepto en el supuesto previsto en la base cinco, si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 LPAC se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada ley de procedimiento.

Sea cual sea el medio elegido para presentar la solicitud, existe la posibilidad de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada" dentro del formulario disponible en la Sede Electrónica.

8. Instrucción y resolución del procedimiento.

8.1. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos previstos por los artículos 22 y 24 LGS.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas el jurado analizará la documentación presentada y, atendiendo a los criterios establecidos en la base nueve, el jurado deliberará y efectuará una valoración de los proyectos. Se levantará acta de la sesión o sesiones que se celebren, en la que se hará constar el acuerdo del jurado relativo a la puntuación otorgada a cada candidatura.

El fallo final del jurado incluirá un orden de prelación entre las candidaturas de cada categoría por si hubiera renuncia o incumplimiento de los requisitos de la entidad o persona ganadora.

El jurado podrá declarar desierto el premio si considera que ninguna de las candidaturas presentadas reúne los méritos suficientes para ser premiadas o la calidad de las candidaturas así lo aconseja.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución del premio.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en función de lo preceptuado en el artículo 82.4 LPAC

8.2. Resolución.

La resolución de concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 LGS. Dicho plazo empezará a contar a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

Expte: 511/2024/34696

Página 8 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3





De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) LPAC la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica del mismo (<https://sede.madrid.es>)

9. Criterios de valoración y puntuación.

Los proyectos participantes se valorarán, en todo caso, conforme a los principios de objetividad, igualdad y publicidad.

En una primera fase se realizará una revisión técnica previa de los trabajos presentados para asegurar que la documentación aportada cumple con los criterios técnicos establecidos en estas bases. Aquellos trabajos que no cumplan los criterios de la convocatoria no podrán incluirse en el proceso de valoración.

A continuación, el jurado analizará la documentación presentada y procederá a su evaluación de conformidad con los siguientes criterios de valoración:

a) Para la categoría 1:

1.º Adecuación de la actuación empresarial propuesta con el propósito de formación y protección de las personas consumidoras en favor de un consumo responsable: hasta 30 puntos.

2.º Relevancia de las actuaciones en función de su alcance; en particular, medios personales y materiales destinados a la consecución del objetivo: hasta 25 puntos.

3.º Repercusión atendiendo a la población objetivo: hasta 30 puntos.

1. Se valorarán con 15 puntos aquellas actuaciones empresariales que tengan como ámbito de desarrollo el comercio local o de proximidad.

2. Se valorará con 15 puntos aquellas actuaciones empresariales que tengan como principales destinatarios a los consumidores vulnerables.

4.º Calidad técnica del procedimiento de evaluación propuesto para la valoración de la implantación de las actuaciones: hasta 15 puntos.

1. Se valorará con 5 puntos si incluye análisis del cumplimiento de los objetivos inicialmente planteados en el proyecto.

2. Se valorará con 5 puntos si incluye análisis del alcance de las actuaciones en relación con la población objetivo a la que iban destinadas.

3. Se valorará con 5 puntos si incluye propuestas de mejora para proyectos sucesivos.

En el caso de que dos o más candidaturas obtengan la misma puntuación final tras la valoración del jurado, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, en el orden indicado:

1. Se otorgará preferencia a la candidatura que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de "Repercusión atendiendo a la población objetivo".

Expte: 511/2024/34696

Página 9 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



2. Si persistiera el empate, se procederá a un desempate mediante sorteo público. El sorteo se realizará en un acto público, en la fecha y lugar que serán debidamente comunicados a los participantes empatados, garantizando la transparencia y el correcto desarrollo del procedimiento. El resultado del sorteo determinará el ganador o ganadores, sin posibilidad de reclamación posterior respecto a este procedimiento.

b) Para la categoría 2:

1.º Adecuación de las acciones con la finalidad perseguida (facilitar la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad cognitiva, en el conocimiento y disfrute de sus derechos como personas consumidoras): hasta 30 puntos.

2.º Relevancia de las actuaciones en función de su alcance; en particular, medios personales y materiales destinados a la consecución del objetivo: hasta 25 puntos.

3.º Repercusión atendiendo a la población objetivo: hasta 30 puntos.

1. Se valorarán con 10 puntos aquellas actuaciones empresariales que tengan como destinatarios a mujeres.

2. Se valorará con 10 puntos aquellas actuaciones empresariales que tengan como destinatarios a menores de edad.

3. Se valorará con 10 puntos aquellas actuaciones empresariales que tengan como destinatarios a personas mayores.

4.º Calidad técnica del procedimiento de evaluación propuesto para la valoración de la implantación de las actuaciones: hasta 15 puntos.

1. Se valorará con 5 puntos si incluye análisis del cumplimiento de los objetivos inicialmente planteados en el proyecto.

2. Se valorará con 5 puntos si incluye análisis del alcance de las actuaciones en relación con la población objetivo a la que iban destinadas.

3. Se valorará con 5 puntos si incluye propuestas de mejora para proyectos sucesivos.

En el caso de que dos o más candidaturas obtengan la misma puntuación final tras la valoración del jurado, se procederá a aplicar los siguientes criterios de desempate, en el orden indicado:

1. Se otorgará preferencia a la candidatura que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado de "Repercusión atendiendo a la población objetivo".

2. Si persistiera el empate, se procederá a un desempate mediante sorteo público. El sorteo se realizará en un acto público, en la fecha y lugar que serán debidamente comunicados a los participantes empatados, garantizando la transparencia y el correcto desarrollo del procedimiento. El resultado del sorteo determinará el ganador o ganadores, sin posibilidad de reclamación posterior respecto a este procedimiento.

c) Para la categoría 3:

Expte: 511/2024/34696

Página 10 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



1.º Coherencia del relato con los objetivos y la temática del concurso: hasta 40 puntos.

2.º Creatividad y originalidad del relato: hasta 40 puntos.

3.º Calidad y técnica literaria, claridad en la exposición y corrección sintáctica y ortográfica: 20 puntos

10. Jurado.

a) Composición.

La valoración de los proyectos presentados corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros, en función de cada una de las categorías:

Categoría 1:

a) Presidente: la presidencia del jurado será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo o, en su caso, persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º La persona titular de la Subdirección General de Consumo.

2.º La persona titular del Servicio de Inspección de Consumo.

3.º Una persona designada de común acuerdo entre las organizaciones de personas consumidoras y usuarias más representativas con implantación en el término municipal de Madrid que se encuentren representadas en el Consejo de Consumo de la Ciudad de Madrid.

4.º Una persona designada de común acuerdo entre las entidades universitarias que tengan firmados convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid en materia de consumo, a través de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo.

-Secretario/a: será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos a la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo.

Categoría 2:

La valoración y selección de los proyectos presentados corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: la presidencia del jurado será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo o, en su caso, persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º La persona titular de la Subdirección General de Consumo.

2.º La persona titular del Servicio de Inspección de Consumo.

3.º Una persona designada de común acuerdo entre las organizaciones empresariales de mayor implantación en el término municipal de Madrid, que se encuentren representadas en el Consejo de Consumo de la Ciudad de Madrid.

Expte: 511/2024/34696

Página 11 | 15

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3





4.º Una persona designada de común acuerdo entre las entidades universitarias que tengan firmados convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid en materia de consumo, a través de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo.

-Secretario/a: será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos a la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo.

Categoría 3:

a) Presidente: la presidencia del jurado será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo o, en su caso, persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º La persona titular de la Subdirección General de Consumo.

2.º La persona titular del Servicio de Inspección de Consumo.

3.º Una persona designada de común acuerdo entre las organizaciones de personas consumidoras y usuarias más representativas con implantación en el término municipal de Madrid que se encuentren representadas en el Consejo de Consumo de la Ciudad de Madrid.

4.º Una persona designada de común acuerdo entre las organizaciones empresariales de mayor implantación en el término municipal de Madrid, que se encuentren representadas en el Consejo de Consumo de la Ciudad de Madrid.

5.º Una persona designada de común acuerdo entre las entidades universitarias que tengan firmados convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid en materia de consumo, a través de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo.

-Secretario/a: será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos a la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo.

b) Funcionamiento.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

El jurado podrá estar asistido por expertos, así como por los colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para la válida constitución de jurado a efecto de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario y la de la mitad, al menos, de los vocales. Las sesiones se podrán celebrar de forma presencial o virtual.

Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos y se levantará acta de las deliberaciones y acuerdos adoptados, incluidas los resultados finales de las puntuaciones otorgadas a las candidaturas presentadas y valoradas en cada una de las fases del procedimiento.

En lo no previsto en esta convocatoria el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Expte: 511/2024/34696

Página 12 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



11. Abono de los premios.

11.1. El premio y el accésit, en su caso, serán abonados a las candidaturas premiadas en las categorías 1 y 2, sin necesidad de solicitud expresa, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento "T" de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera OBRS, se procederá, en su caso, a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

11.2. En el supuesto de que la persona o entidad ganadora comunicaran su renuncia al premio, el jurado propondrá la concesión del premio a la candidatura o candidaturas que hubieran quedado en segunda posición tras la votación.

En caso de renuncia al premio, la candidata deberá dirigir al jurado escrito en el que fundamente tal decisión.

En el caso de que la renuncia al premio se realizara con posterioridad al cobro del mismo, la persona premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida a la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo que, si procede, elevará propuesta a la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para que resuelva y acuerde la devolución de la cantidad percibida.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 RGS y del artículo 40 OBRS, las entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de los premios percibidos. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial del premio, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285.

En el ingreso se deberá identificar, en el concepto, el proyecto subvencionado, y la razón social de la entidad beneficiaria.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano competente calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

11.3. Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otros, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

12. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de los candidatos.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de las participantes.

Expte: 511/2024/34696

Página 13 | 15

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo. Las posibles dudas serán remitidas a la dirección de correo sg.consumo@madrid.es.

13. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), las personas y entidades ganadoras autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid a utilizar su imagen, nombre y apellidos, denominación de la empresa o marca comercial, en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2025 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

14. Protección de datos personales.

El "I Premio Consumo Responsable Ciudad de Madrid" se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, los datos personales de las participantes serán incorporados al tratamiento "Promoción del comercio", responsabilidad de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo del Ayuntamiento de Madrid.

Los datos de carácter personal facilitados por los concursantes para participar en el presente concurso deberán ser veraces y exactos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

15. Publicidad.

Las entidades ganadoras de las categorías 1 y 2 deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

Expte: 511/2024/34696

Página 14 | 15

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3



16. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 LPAC y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Expte: 511/2024/34696

Página 15 | 15

Información de Firmantes del Documento



ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 16/12/2024 11:46:09

CSV : 1FPC6MWVAQIRQEE3

